Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO Nº019/2021.-
GILBERT, 25 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal especial para el mantenimiento del espacio público, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de diferentes obras y trabajos que realiza de manera permanente el municipio, se ha visto incrementada la necesidad de mantener en condiciones el espacio público;

Que, para ello resultaba insuficiente el personal disponible en la planta permanente del municipio;

Que, estas tareas son consideradas indispensables en pos de la seguridad, la salud, el cuidado del ambiente y el mantenimiento estético del espacio público para un mejor aprovechamiento de los vecinos de la ciudad;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente tal necesidad del municipio mediante la contratación de una persona para la prestación de los servicios antes mencionados;

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa local (Ordenanza N°068/05), estas contrataciones quedan excluidas de la estabilidad del empleo público.

P o r t o d o e l l o:

EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 01 de enero de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, al Sr. Sebastián Manuel BURGOS, D.N.I. Nº37.543.761, para el desempeño de prestación de servicios de mantenimiento de

espacios públicos de conformidad a lo reseñado en el considerando del presente, con una retribución mensual equivalente a la categoría de operario calificado sin perjuicio de que la presente contratación se encuentra excluida de la Ordenanza 068/05.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE como condición que las actividades se desarrollarán de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 horas y de 14:00 a 18:00, conforme a las condiciones que se establecen en el contrato que forman parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3º.-. PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto. La contratación autorizada se regirá exclusivamente conforme a lo establecido en el art. 1° Inciso d) de la Ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 4°.-. IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.-. REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 25 de enero de 2.021.

Municipio de Gilbert
Creciendo Juntos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2021, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por su Presidente Municipal Don CONSTANTINO, Ángel Fabián, D.N.I. Nº17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, Sr. HORNUS, Bernardo Roberto, D.N.I. N°27.467.158 en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, el Sr. BURGOS, Sebastián Manuel, D.N.I.N° 37.543.761 en adelante "EL PRESTADOR", domiciliado en calle Publica s/n de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO DE SERVICIOS, las siguientes clausulas y, supletoriamente, las normas del Código Civil:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO contrata al PRESTADOR y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento, conservación y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. ----------

TERCERA: Como retribución por su servicio EL PRESTADOR percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente al sueldo que recibe un empleado de categoría operario calificado según la normativa local, debiendo tener dedicación exclusiva y de ocho (8) horas, de lunes a viernes y sujetas a variaciones, según el trabajo lo amerite. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. ----------

CUARTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo del operario calificado de los agentes Municipales.-

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia con retroactividad al día 01 de enero de 2021 y por el término de seis (06) meses, teniendo vencimiento el día 30 de junio de 2021, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR por EL MUNICIPIO de ninguna especie. ----------

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. ----------

SEPTIMA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. -------
---